

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUDITORÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA, CONSTRUIDEAS INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUCIO REVILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES

De "LA AUDITORÍA":

- I. Que el Lic. José Ignacio Silva Márquez es el Director General de Recursos Materiales y Servicios, tiene facultades para suscribir a nombre de "LA AUDITORÍA", los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos materiales, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y los bienes inmuebles, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 48, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- II. Que con fecha 06 de noviembre de 2020, celebró con "EL CONTRATISTA" el contrato ASF-UGA-DAJ-058/2020, cuyo objeto consiste en la Ejecución de Trabajos de Obra para Optimización y Rehabilitación de Espacios en el Edificio Morelos de "LA AUDITORÍA", de acuerdo a lo establecido en los Anexos "A" y "B".
- III. Que en la Cláusula Quinta del contrato de referencia, relativa al "Monto", se estipuló que el monto total del contrato fue por la cantidad de \$2,595,616.62 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 62/100 M.N.) más \$415,298.66 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un total de \$3,010,915.28 (TRES MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 28/100 M.N.).
- IV. Que en la Cláusula Décima Séptima del contrato de referencia, se estipuló que "LA AUDITORÍA" podría dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones al presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 63 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación.
- V. Que "EL CONTRATISTA", en cumplimiento de la Cláusula Décima Octava del Contrato y al artículo 68 del "ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación", comunicó a "LA AUDITORÍA" mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2020, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados al amparo del Contrato en comento.
- VI. Que el 08 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo establecido en Cláusula Décima Octava del contrato y del artículo 68, párrafo primero del "ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación", "LA AUDITORÍA" y "EL CONTRATISTA" realizaron la verificación de la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Resultado de la citada verificación, "LA AUDITORÍA" solicitó a "EL CONTRATISTA" corregir los detalles descritos en el Acta de Verificación Física de Obra, comprometiéndose a tenerlos listos, reparados, arreglados, corregidos, completos y/o sustituidos a más tardar el 11 de diciembre de 2020.

- VII. Que el 11 de diciembre de 2020, en seguimiento al Acta de Verificación Física de Obra, celebrada con fecha 08 de diciembre del mismo año; y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Octava contractual y del artículo 68, párrafo primero del "ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación", "LA AUDITORÍA" y "EL CONTRATISTA" iniciaron la segunda verificación de la debida terminación de los trabajos, determinándose que su ejecución cumplía cabalmente con las condiciones establecidas en el contrato, lo que se hizo constar en la Segunda Acta de Verificación Física de Obra.
- VIII. Que "LA AUDITORÍA" y "EL CONTRATISTA" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68, párrafo primero del "ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación", del Subcapítulo VI.7., "Recepción de los Trabajos", del Capítulo VI., "De la Ejecución", de las "Reglas de operación para la contratación, ejecución y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación" y la Cláusula Décima Novena contractual, el 14 de diciembre de 2020 formalizaron el Acta de Entrega Recepción de los trabajos ejecutados al amparo del contrato en comento.
- IX. Que durante la ejecución de los trabajos se detectaron nuevos requerimientos operativos, por los cuales fue necesario realizar adecuaciones a los espacios previstos y en consecuencia a las diversas instalaciones que integraban el proyecto inicialmente establecido, así como la cancelación de conceptos que ya no fueron necesarios y la ejecución de conceptos de trabajo adicionales, resultado de lo antes expuesto se modificaron los términos y condiciones originales del contrato, mismos que no representan incremento en monto y plazo.
- X. Que "LA AUDITORÍA" derivado de detección de nuevos requerimientos operativos, solicitó a "EL CONTRATISTA" la ejecución de conceptos de trabajo adicionales, los cuales fueron valorizados por las partes en \$100,132.43 (CIEN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.) más el I.V.A. Así mismo, acordaron la no ejecución total o parcial de conceptos de trabajos contratados originalmente por un monto de \$116,256.38 (CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.
- XI. Que "EL CONTRATISTA" a satisfacción de "LA AUDITORÍA", ejecutó obra al amparo del contrato de mérito por el monto total de \$2,579,492.67 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.) más el I.V.A., considerando los conceptos de trabajos cancelados, adicionales y derivados de los nuevos requerimientos de acuerdo con lo siguiente:

Contratado	Adicional	Cancelado	TOTAL
\$2,595,616.62	\$100,132.43	-\$116,256.38	\$2,579,492.67

- XII. Que "LA AUDITORÍA" cuenta con los recursos disponibles para efectuar el pago de los trabajos adicionales realizados dentro del plazo de ejecución contractual.
- XIII. Que durante el proceso de ejecución en los espacios a intervenir, se detectó la necesidad de llevar a cabo adecuaciones arquitectónicas, y, en consecuencia, a las partidas correspondientes a: albañilerías y acabados; con la finalidad de dotar la infraestructura necesaria y específica para el óptimo funcionamiento, resultando en la aplicación de pintura, y rehabilitado de diferentes acabados, en áreas no consideradas en el proyecto de origen. Por otra parte, una vez evaluadas las condiciones del estado que guardaban los acabados del inmueble se determinó su intervención parcial en plafón, y habilitado de muros de fibrocemento en diversas áreas, lo que resultó en obra cancelada y como consecuencia en ahorros económicos.

- XIV. Que las cantidades de obra adicionales, y canceladas, las cuales fueron conciliadas y valorizadas por las partes, equivalen a un monto ejercido de **\$2,579,492.67** (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.) más **\$412,718.83** (CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 83/100 M.N.), por concepto del I.V.A., resultando un total de **\$2,992,211.50** (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.), monto modificado al originalmente pactado en el contrato.
- XV. Que mediante dictamen de fecha 15 de diciembre de 2020 se determinó la procedencia de celebrar un convenio modificatorio para disminuir el monto del contrato en la cantidad de **\$16,123.95** (DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 95/100 M.N.) más **\$2,579.83** (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.) por concepto del I.V.A., resultando un total de **\$18,703.78** (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 78/100 M.N.).

El monto del contrato queda en la cantidad de **\$2,579,492.67** (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.) más **\$412,718.83** (CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 83/100 M.N.), por concepto del I.V.A., resultando un total de **\$2,992,211.50** (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.), lo que representa una disminución del 0.62% respecto al monto originalmente contratado.

De "EL CONTRATISTA":

- I. Que el Ing. Lucio Revilla Pérez, en su carácter de Administrador Único, tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número 35,271, de fecha 27 de julio de 2005, otorgada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Ordoñez y Chávez, Notario Público número 81 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 233,350, de fecha 18 de abril de 2006, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II. Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio modificatorio; que tiene capacidad jurídica; y que cuenta con los medios propios suficientes, con la experiencia y la capacidad profesional requerida, para cumplir con las obligaciones de este convenio.

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, del contrato número ASF-UGA-DAJ-058/2020 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010, las partes celebran el presente convenio modificatorio, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

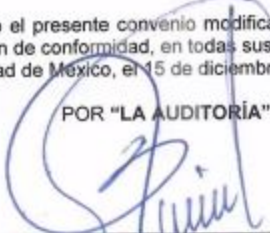
**PRIMERA MONTO.-** Se disminuye el monto del contrato número ASF-UGA-DAJ-058/2020 por la cantidad de **\$16,123.95** (DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 95/100 M.N.) más **\$2,579.83** (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.) por concepto del I.V.A., resultando un total de **\$18,703.78** (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 78/100 M.N.).

El monto del contrato queda en la cantidad de **\$2,579,492.67** (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.) más **\$412,718.83** (CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 83/100 M.N.), por concepto del I.V.A., resultando un total de **\$2,992,211.50** (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.), lo que representa una disminución del 0.62% respecto al monto originalmente contratado.

**SEGUNDA** Las partes manifiestan que el presente convenio no constituye novación del contrato número ASF-UGA-DAJ-058/2020 formalizado el 06 de noviembre de 2020, por lo que su contenido continúa vigente, salvo lo estipulado en el presente instrumento, que se considera parte integrante del citado contrato.

Leído el presente convenio modificatorio, y sabedoras de su contenido y alcance legal, las partes lo firman de conformidad, en todas sus fojas al margen y al calce, ante la presencia de dos testigos, en la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2020.

POR "LA AUDITORÍA"



LIC. JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL CONTRATISTA"



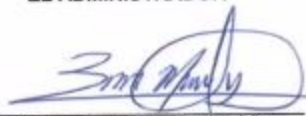
ING. LUCIO REVILLA PÉREZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

"RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN  
PRESUPUESTAL"



C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
FINANCIEROS

"EL ADMINISTRADOR"



ING. MAURICIO SÁNCHEZ YAÑEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

CORRESPONSABLES



ARQ. LUIS ALBERTO DÁVILA HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTOR EN LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS



ING. JOSÉ MANUEL ROJAS HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTOR DE ÁREA

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. JOAQUÍN VILLEGAS LARA  
DIRECTOR DE APOYO JURÍDICO



LIC. LAURA ALICIA SOSA ROMO  
SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO

La presente hoja de firmas corresponde al convenio modificatorio del contrato número ASF-UGA-DAJ-058/2020, suscrito entre la Auditoría Superior de la Federación y Construdeas Innovación y Desarrollo, S.A. de C.V.

Handwritten initials